



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0286-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el art. 417.- Bienes de uso público. -**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, señala: Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. (...)

Que, el Art. 418.-**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, Bienes afectados al servicio público. - Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. (...)"

Que, el art. 419.-**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, señala: Bienes de dominio privado. - Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descen-



tralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. (...)"

Que, el art. 435.-Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Uso de bienes de dominio privado. - Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines (...)"

Que, el art. 436.- Autorización de transferencia. -Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. (...)"}

Que, el art. 437.-Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Casos en los que procede la venta. - La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad"

Que, el Art. 481.- Lotes, fajas o excedentes. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se considerarán como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas".

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el art. 3.- Fajas municipales.-Ordenanza que Regula la Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes Propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Morona. - Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.



rios. Para la declaratoria de una faja municipal se consideran los informes técnicos que emitan los departamentos de Control Urbano Rural y Catastros y, de Planificación”.

Que, el art. 6.- **Del avalúo. -Ordenanza que Regula la Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes Propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Morona.**- El avalúo de las fajas municipales para la pública subasta lo realizará la sección de Avalúos y Catastros de la municipalidad, para lo cual se tomará en cuenta el valor del terreno de las edificaciones y de todos los bienes que vayan a incluirse en la enajenación, con sus valores comerciales”. “

Que, el art. 17.- **Adjudicación forzosa.-Ordenanza que Regula la Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes Propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Morona.** Cuando una faja de terreno de propiedad de Gobierno Municipal del cantón Morona, hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva. Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0348-M de fecha, 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 3.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3578-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, INFORME AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY, faja Municipal Ubicada en la calle Modesta Rivadeneira entre Julio Sánchez e Inca Atahualpa, con clave catastral 1401500504004032, con una superficie: 88.34 metros cuadrados, con las siguientes linderaciones: Al Norte: Con calle Julio Sánchez Celi, en Arco 5.17m. Y 18.67m; Al Sur: Con la señora Olga Cecilia Trelles Paucay (propietario anterior Raúl López) en 21.42m; Al Este: En Vértice; y Al Oeste: Con la calle Modesta Rivadeneira, a favor de la señora OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY.

Que, mediante INFORME 014– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andres Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 3.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3578-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, INFORME AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY, faja Municipal Ubicada en la calle Modesta Rivadeneira entre Julio Sánchez e Inca Atahualpa, con clave catastral 1401500504004032, con una superficie: 88.34 metros cuadrados, con las siguientes linderaciones: Al Norte: Con calle Julio Sánchez Celi, en Arco 5.17m. Y 18.67m; Al Sur: Con la señora Olga Cecilia Trelles Paucay (propietario anterior Raúl López) en 21.42m; Al Este: En Vértice; y Al Oeste: Con la calle Modesta Rivadeneira, a favor de la señora OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY **-CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los puntos descritos en el presente documento y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, a excepción del trámite de señor



Miguel Oswaldo Montenegro Mejía, la Dirección de gestión de control urbano EMITE INFORME DESFAVORABLE para este caso de partición del bien se podrá realizar traspaso de dominio sin dividir el lote. Por lo antes expuesto se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite que corresponde.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-3578-M de fecha 27 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán ALCALDE DEL CANTON MORONA En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1066-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por Abg. Katheryne Lorena Quezada Lopez, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, mediante el cual informa en cumplimiento de los artículos 482 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 17 de la Ordenanza que Regula la Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrantes Propiedad del Gobierno Municipal del cantón Morona, se sugiere y por su intermedio al Seno del Concejo Municipal la autorización de la adjudicación directa la Faja Municipal ubicada en la calle Modesta Rivadeneira entre Julio Sánchez e Inca Atahualpa, con clave catastral 1401500504004032, con una superficie: 88.34 metros cuadrados, con las siguientes linderaciones: Al Norte: Con calle Julio Sánchez Celi, en Arco 5.17m. Y 18.67m; Al Sur: Con la señora Olga Cecilia Trelles Paucay (propietario anterior Raúl López) en 21.42m; Al Este: En Vértice; y Al Oeste: Con la calle Modesta Rivadeneira, a favor de la señora OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY, por ser la única conlindante apta, dado la regularidad y a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY, conforme lo determinado por la Dirección de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros. En tal virtud remito a usted, para que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones en la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de Concejo municipal más próxima.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GMCM-ALC-0538-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 suscrito por el Ingeniero Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del Cantón Morona, en la que se resolvió Art. 1.- Declarar al predio municipal ubicado en la calle Modesta Rivadeneira entre Julio Sánchez e Inca Atahualpa, contenido en la ficha registral 1401500504004032, con una superficie: 88.34 metros cuadrados, bajo las siguientes linderaciones; al Norte: con calle Julio Sánchez Celi en arco 5.17m. y 18.67m. al Sur: Con la Señora Olga Cecilia Trelles Paucay (propietario anterior Raúl López) en 21.42m. al Este: en vértice y al Oeste: con la calle Modesta Rivadeneira; como FAJA MUNICIPAL.

Que, mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0381-2021 de fecha Macas, 24 de noviembre de 2021, el consejo municipal resolvió: POR UNANIMIDAD APROBAR LA VENTA DE LA DE LA FAJA MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE MODESTA RIVADENEIRA ENTRE JULIO SÁNCHEZ E INCA ATAHUALPA, CONTENIDO EN LA FICHA REGISTRAL 1401500504004032, CON UNA SUPERFICIE: 88.34 METROS CUADRADOS, BAJO LAS SIGUIENTES LINDERACIONES; AL NORTE: CON CALLE JULIO SÁNCHEZ CELI EN ARCO 5.17M. Y 18.67M. AL SUR: CON LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY (PROPIETARIO ANTERIOR RAÚL LÓPEZ) EN 21.42M. AL ESTE: EN VÉRTICE Y AL OESTE: CON LA CALLE MODESTA RIVADENEIRA.

Que mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0448-M de fecha Macas, 18 de marzo de 2022 suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que manifiesta solicitando el avalúo de un



predio municipal con base a la ORDENANZA QUE REGULA LA SUBASTA PÚBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBREVANENTES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0420-M, suscrito por la Arq. Claudia Lucy Granda Guartatanga, Especialista de Catastros 1, emitiendo información solicitada.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0420-M de fecha Macas, 16 de marzo de 2022 suscrito por el Arq. Claudia Lucy Granda Guartatanga ESPECIALISTA DE CATASTROS 1 en el que manifiesta se realice el avalúo de un predio municipal con base a la LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUBASTA PÚBLICA DE FAJAS MUNICIPALES SOBREVANENTES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-1066-M de fecha Macas, 26 de septiembre de 2022 suscrito por la Abg. Katheryne Lorena Quezada Lopez PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL en el que manifiesta 4.- RECOMENDACIÓN: Por lo antes mencionado y en cumplimiento de los artículos 482 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 17 de la Ordenanza que Regula la Subasta Pública de Fajas Municipales Sobrevanentes Propiedad del Gobierno Municipal del cantón Morona, se sugiere a usted señor Alcalde y por su intermedio al Seno del Concejo Municipal la autorización de la adjudicación directa la Faja Municipal Ubicada en la calle Modesta Rivadeneira entre Julio Sánchez e Inca Atahualpa, con clave catastral 1401500504004032, con una superficie: 88.34 metros cuadrados, con las siguientes linderaciones: Al Norte: Con calle Julio Sánchez Celi, en Arco 5.17m. y 18.67m; Al Sur: Con la señora Olga Cecilia Trelles Paucay (propietario anterior Raúl López) en 21.42m; Al Este: En Vértice; y Al Oeste: Con la calle Modesta Rivadeneira, a favor de la señora OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY, por ser la única conlindante apta, dado la regularidad y a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY, conforme lo determinado por la Dirección de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros.

Que el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de octubre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE HEREDEROS DE LUIS ALFREDO FAJARDO LUCERO, PARTICIÓN DE BIENES DEL SEÑOR MONTENEGRO MEJÍA MIGUEL OSWALDO y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY**, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0348-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejel Del Cantón Morona.. ”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY, FAJA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE MODESTA RIVADENEIRA ENTRE JULIO SÁNCHEZ E INCA ATAHUALPA, CON CLAVE CATASTRAL 1401500504004032, CON UNA SUPERFICIE: 88.34 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES LINDERACIONES: AL NORTE: CON CALLE JULIO SÁNCHEZ CELI, EN ARCO 5.17M. Y 18.67M; AL SUR: CON LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY (PROPIETARIO ANTERIOR RAÚL LÓPEZ) EN 21.42M; AL ESTE: EN VÉRTICE; Y AL OESTE: CON LA CALLE MODESTA RIVADENEIRA, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA CECILIA TRELLES PAUCAY.



Gobierno Municipal
del cantón Morona

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de octubre de 2022.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**